La salud es de todos | Minsalud

434

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto Nº. 4114 del 2 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado según acta de 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 014 del 08 de enero de 2013, modificada mediante Resolución No. 01052 del 08 de Abril de 2015, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y **HELENA BERMUDEZ ARCINIEGAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, obrando en su condición de Secretaria General del Ministerio del Trabajo, nombrada mediante Decreto No. 1543 del 13 de Agosto de 2018, debidamente posesionada mediante acta de la fecha antes mencionada, legalmente facultada para contratar e conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 5281 del 03 de Noviembre de 2011, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, el articulo 38 de la Ley 9 de 1989 y el articulo 2220 y s.s. del Código Civil y demás disposiciones sobre la materia, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO,** hemos acordado suscribir el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Subdirectora de Gestión de Operaciones en los Estudios Previos elaborados para el presente Contrato, define y justifica la necesidad de contratación.
2) Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 señala que *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".*
3) Que mediante memorando No. 201841000290003, la Subdirectora de Gestión de Operaciones, allega solicitud de contratación y soportes con el visto bueno de la Secretaria General (E), siendo radicados el día 02 de Enero de 2019, con alcance No.201941000004053 del 11 de Enero de 2019, en el Grupo de Gestión Contractual para su trámite.
4) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo el Ordenador del Gasto justifica la celebración del presente contrato.
5) Que realizada la consulta por el Grupo de Gestión Contractual de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre del Ministerio ni de su representante legal, no figuran reportados allí.
6) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Linea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww minsalud@gov.co

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Ministerio de Salud y Protección Social entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al Ministerio del Trabajo, y éste recibe al mismo título, un área aproximada de 143.94 m2 ubicada en la Carrera 7ª No. 32-65.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El área objeto de la presente contratación será destinado al funcionamiento del Grupo de Atención al Ciudadano del Ministerio del Trabajo, de igual manera servirá de área de ingreso a la Dirección Territorial de Cundinamarca de dicha entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será hasta el 31 de julio 2022, previa suscripción del acta de entrega.

CLÁUSULA TERCERA. GRATUIDAD: El presente Contrato no implica erogación a cargo de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2200 del Código Civil.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

DERECHOS:

1. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este Contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

1. Recibir el bien objeto del contrato en el estado en que se encuentre, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de entrega o inventario, suscrita por el COMODATARIO y el Supervisor del Contrato.
2. Utilizar el bien recibido dándole la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente.
3. Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra el mismo, salvo los que se deriven de su uso legítimo.
4. Dar a los bienes el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento y custodia asumiendo todos los costos necesarios para su debida utilización.
5. Pagar los servicios públicos de manera cumplida, los cuales estarán exclusivamente a cargo del Ministerio de Trabajo.
6. Prestar el servicio de vigilancia, al área dada en comodato.
7. Designar o contratar, por su cuenta y riesgo, personal idóneo para el manejo, mantenimiento preventivo, la reparación de daños del bien objeto del contrato.
8. Conservar por su cuenta y riesgo, en perfecto estado de presentación y seguridad el bien objeto del contrato.
9. Restituir, a solicitud del Ministerio, el inmueble al COMODANTE a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación, previstas en el contrato.
10. Entregar el bien objeto de contrato en el estado en que lo recibe salvo el deterioro normal del inmueble.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co

11. Informar al supervisor del contrato, cualquier reforma o mejora a realizar sobre el bien durante la ejecución contractual, las cuales serán de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Realizar las reformas o mejoras a que se refiere el numeral anterior, previa autorización del supervisor del contrato, las cuales no implicarán costo alguno para **EL COMODANTE**.
13. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMODANTE: En desarrollo del presente **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Requerir el inmueble en cualquier momento en caso de ser necesario, para lo cual dará aviso al comodatario con mes de antelación.
2. Entregar el bien objeto del contrato, por medio de un acta donde se estipule entre otras cosas, el estado en que se encuentra el mismo de manera clara y concisa.
3. Recibir el bien a la terminación del contrato bajo inventario.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL COMODTARIO** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL COMODANTE** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño directo o perjuicio a **EL COMODANTE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirectora de Gestión de Operaciones o el funcionario que designe. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **COMODANTE**.

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Linea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCION: Expirado el plazo de duración pactado o ante cualquier evento de terminación anticipada del mismo, el **COMODATARIO** se obliga a restituir al **COMODANTE** los bienes y/o elementos en las condiciones en que los hubiere recibido, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimo. No obstante, el **COMODANTE** podrá exigir su restitución antes del tiempo estipulado en los siguientes casos:

1. Si advierte mal uso de los bienes entregados;
2. Cuando le sobreviene una necesidad imprevista o inaplazable;
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**;
4. Cuando el **COMODANTE** lo requiera para el cumplimiento de sus funciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL COMODATARIO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **COMODANTE**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de entrega del área dada en Comodato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 13 FEB 2019

GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL
EL COMODANTE

HELENA BERMUDEZ ARCINIEGAS
EL COMODATARIO

Elaboró: Carolina F/Grupo Gestión Contractual
Revisó: Maria A Martinez/ Grupo Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Norma Rodriguez / Coordinación/Grupo Gestión Contractual/
Aprobó: Carlos Durán/Secretaria General

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 Línea gratuita. 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 ww.minsalud@gov.co